

**EJECUCIÓN 58/2008 DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
26/2007-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
MIRIAM MORENO ROMERO.**

Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cinco de noviembre de dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el trece de abril de dos mil siete, a través del portal de Internet, y tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con folio PI-107, la **C. MIRIAM MORENO ROMERO**, solicitó la información que a continuación se indica:

1. *Contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la edición de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal.*

2. *¿Cuánto invirtió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa serie?*

3. *¿Cuántos libros se imprimieron?*

4. *¿Dónde se venden? y*

5. *¿Cuántos se destinaron para regalar a funcionarios?*

II. En su momento, se giraron los oficios iniciales sobre la petición, números DGD/UE/0552/2007 y DGD/UE/0553/2007, dirigidos respectivamente, al Director General de Adquisiciones y Servicios, y a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, para verificar la disponibilidad de la información solicitada.

III. El dieciocho de abril del año en curso, mediante oficio número CCST-M-64-04-2007, la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis remitió informe en los siguientes términos:

“En respuesta a su atento oficio número DGD/UE/0553/2007, del 16 de abril del año en curso, recibido en esta Dirección General el día 17 de abril, por el que solicita se verifique la disponibilidad de la información relativa a diversas cuestiones relacionadas con la serie Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar respuesta a la solicitud presentada por Miriam Moreno Romero, el 13 de abril de 2007, mediante el Portal de Internet de este Alto

Tribunal, bajo el Folio PI-107, por este medio le envió en impreso y en diskette la información solicitada.”

Al referido oficio se adjuntó un anexo en el que se señala:

“1. ¿Cuántos libros se imprimieron de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal?

En el año 2006, se imprimieron 9 títulos.

2. ¿Dónde se venden?

Se venden en la librerías de las 39 Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia en el interior de la República Mexicana y en las 5 librerías en el Distrito Federal.

3. ¿Cuántos se destinaron para regalar a funcionarios?

La distribución a funcionarios se realizó con base en los padrones de distribución de este Alto Tribunal.”

IV. El día veinte de abril del año en curso, mediante oficio número 06141, el Director General de Adquisiciones y Servicios, remitió informe en los siguientes términos:

*“En atención a su oficio Num. DGD/UE/0552/2007 del 16 de los corrientes, mediante el cual solicita se verifique la disponibilidad de la información requerida por **Miriam Moreno Romero**, respecto de la impresión de la serie Semblanzas de los Ministros de este Alto Tribunal, atentamente me permito informarle que en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Transparencia, compras de la Corte, Licitaciones) se publica el aviso de fallo del Concurso por Invitación Pública Num. SCJN/CIP/017/DS/2006, relativo a la adjudicación de la Impresión de 8 títulos con 1,000 ejemplares cada uno de la serie Semblanzas. Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no obstante lo anterior le informo lo siguiente:*

“El contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Editorial Color, S.A. de C.V., fue el SCJN/DGAS/SI-225/06/2006, por concepto de 8 títulos con un monto de \$1'460,615.00 y posteriormente se realizó el convenio modificador SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, por concepto de 1 título con un monto de \$9,631.25, por lo que el costo total de los nueve títulos fue de \$1'470,246.25.”

Señaló que los títulos de los nueve libros que se imprimieron, con un tiraje de un mil ejemplares cada uno, fueron los siguientes:

*“MARIANO AZUELA RIVERA; AGUSTÍN TÉLLEZ
CRUCES; CARLOS DEL RÍO RODRÍGUEZ; ULISES
SCHMILL ORDÓÑEZ; VICENTE AGUINACO ALEMÁN; ARTURO
SERRANO ROBLES; VICTORIA ADATO GREEN; MARTHA
CHÁVEZ PADRÓN; JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.”*

Respecto de la quinta cuestión planteada por la peticionaria Miriam Moreno Romero, a saber el número de libros que se destinaron para regalar a “funcionarios”, la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis informó que:

“La distribución a funcionarios se realizó con base en los padrones de distribución de este Alto Tribunal.”

Con motivo de lo anterior, se estableció en la resolución de la Clasificación de la Información 26/2007-A., que de conformidad a lo señalado, la afirmación anterior del Órgano requerido que describe, no cumple en sentido estricto con lo solicitado, por lo cual expreso que con lo expuesto anteriormente:

“...no se agota la solicitud que en lo particular plantea la requirente, en virtud de que no da respuesta exhaustiva a la cuestión planteada respecto del número de ejemplares que se destinaron para regalar a “funcionarios”, pues no es suficiente el señalar que ello se realizó conforme a los padrones de distribución de este Alto Tribunal, lo que conduce a que subsista el planteamiento realizado.

Por lo tanto, este Comité considera necesario requerir de nueva cuenta a la titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a fin de que se sirva informar sobre la disponibilidad de la información faltante....”

Ello, en términos de los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”.

V. De otra parte, la Clasificación de Información 27/2007-A, establece en otra de sus consideraciones que:

“...Con los datos aportados por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se agotan los tres primeros cuestionamientos planteados por la solicitante Miriam Moreno Romero; sin embargo, la modalidad de entrega en que la Unidad informante pone a disposición el contrato y convenio

modificatorio celebrados con la empresa Editorial Color, S.A. de C.V., con números SCJN/DGAS/SI-225/06/2006 y SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, es en copia simple, lo que incumple la preferencia de la requirente.”

Lo anterior interpretando que toda vez que la solicitud de información que dio lugar a la clasificación de información se planteó por la vía de Internet, el órgano Colegiado debe presumir que la modalidad de entrega preferida es la electrónica, lo que no fue satisfecho plenamente con el informe que rinde el Director General de Adquisiciones y Servicios.

Así mismo, la resolución de merito tomó en consideración que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información determinó que el acceso a la información **no se cumple de forma íntegra cuando se entrega al peticionario en una modalidad diversa a la solicitada**, toda vez que la selección de determinados medios sobre otros que le permita allegarse de ella, es determinante para el cumplimiento efectivo del objetivo de la ley.

En ese tenor, se asegura en la resolución que

“...si el peticionario solicita la información en una determinada modalidad, que en el caso es en documento electrónico, existe la presunción de que cualquier otra forma de consulta le resulta inviable en razón de sus circunstancias de espacio-tiempo, con lo cual, los órganos encargados de cumplir con las obligaciones de transparencia deben procurar, en la medida de la regulación de la materia, que el ejercicio del derecho de acceso a la información se efectúe y se realice bajo la modalidad preferida por el peticionario.

“Siguiendo este orden de ideas; la Dirección General de Adquisiciones y Servicios debe otorgar a la solicitante la información requerida en la modalidad de su preferencia, para lo cual, habrá de poner a disposición la versión electrónica del Contrato que celebró la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la Editorial Color, S.A. de C.V., incluyendo su Convenio Modificadorio; sin que sea necesario tomar alguna medida sobre el particular respecto de los datos consistentes en cuánto invirtió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa serie y cuántos libros se imprimieron, toda vez que dicha información se ha detallado en la presente resolución, de la que se hará sabedora la solicitante en formato electrónico.

Por todo lo anterior, la resolución en comento, estableció en sus resolutivos, lo siguiente:

“...PRIMERO. Se tiene por atendida la petición de la solicitante respecto de los datos consistentes en la cantidad invertida y número de libros impresos de la Serie Semblanzas. Vida y obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como la ubicación donde dichas obras se encuentran a la venta, en términos de los considerandos II y III de la presente resolución.

SEGUNDO. Requiérase de nueva cuenta a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en términos del considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Requiérase al Director General de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la satisfacción de la modalidad preferida por la peticionaria, en términos del considerando III de la presente resolución...”

VI. Mediante oficio CCST-M-93-06-2007, del siete de junio de dos mil siete, suscrito por la Titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, se da respuesta a la resolución de la Clasificación de Información, mediante el cual envía el archivo electrónico que contiene la información relativa a la cantidad de ejemplares de la serie *Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, destinados para regalar a funcionarios.

VII. Por su parte, mediante oficio 09202, suscrito el siete de junio de dos mil siete, el Director General de Adquisiciones y Servicios adjuntó al documento en comento un disco magnético de 3 1/2”, conteniendo archivos electrónicos del contrato número **SCJN/DGAS/SI-225/10/2006** y del Convenio Modificatorio número **SCJN/DGAS/SI-499/10/2006**, celebrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la empresa Editorial Color, S. A. de C. V., por conceptote la impresión de la obra “*Semblanzas. Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”.

Precisa en el mismo oficio que el número correcto del contrato es **SCJN/DGAS/SI-255/10/2006**, y no el que aparece en la resolución antes mencionada.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y Tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de particulares garantizados en el artículo 6° Constitucional, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente solicitud de acceso a la información formulada por la **C. MIRIAM MORENO ROMERO**, considerando en este caso, que la información relativa a los contratos de la Suprema Corte para las series de *Semblanzas Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* y su distribución fue remitida y precisada mediante los informes presentados por los órganos de este alto Tribunal que fueron requeridos con motivo de la Clasificación de Información 26/2007 A, dictada el nueve de mayo del dos mil siete por este Órgano Colegiado.

II. De las constancias que obran en el presente caso, se desprende que el asunto a resolver en esta ejecución consiste inicialmente determinar si la información en que se pone a disposición, por parte de las unidades requeridas conforme a la resolución de clasificación Dde información número 26/2007 A, cumple con lo ordenado por la determinación en comento y de otra parte, establecer si el ofrecimiento de la información requerida se presenta en la modalidad de la preferencia de la solicitante que deriva de su presentación por vía electrónica.

En efecto, como se advierte de los antecedentes, la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil siete determinó en lo conducente:

“...PRIMERO. Se tiene por atendida la petición de la solicitante respecto de los datos consistentes en la cantidad invertida y número de libros impresos de la serie semblanzas. Vida y obra de los

Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como la ubicación donde dichas obras se encuentran a la venta, en términos de los considerandos II y III de la presente resolución.

SEGUNDO. Requiérase de nueva cuenta a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, en términos del considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Requiérase al Director General de Adquisiciones y Servicios, para efectos de la satisfacción de la modalidad preferida por la peticionaria, en términos del considerando III de la presente resolución...

Ahora bien, como se advierte de las constancias que obran en el expediente, con fecha siete de junio de dos mil siete mediante oficio número CCST-M-93-06-2007, la titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis remitió por conducto de la Unidad de Enlace, el archivo electrónico que contiene la información relativa a la cantidad de ejemplares de la serie “*Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semblanzas*”, que fueron destinados para obsequiar a funcionarios. Sobre este particular, adjunta en la modalidad de archivo electrónico, una relación de nueve líneas en donde se aprecia por una parte los Títulos de las obras y por otra el número de ejemplares distribuidos a diversos funcionarios.

De lo anterior se desprende que por lo que corresponde al requerimiento del punto resolutivo SEGUNDO de la Clasificación de Información, de fecha nueve de mayo de dos mil siete, la remisión de la información adjunta al informe de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, cumple cabalmente con lo que le fue solicitado y la con la modalidad requerida, en consecuencia, se estima por este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde pronunciarse por confirmar el informe rendido por la Titular del Órgano en referencia y tener por satisfechos los requerimientos que le fueron solicitados.

Por lo que hace al punto resolutivo TERCERO de la determinación anterior de este Comité, el Informe del Titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal, rendido mediante el oficio 09202, de fecha siete de junio de dos mil siete, al que adjuntó disco magnético de tres ½ mb, que contiene los archivos electrónicos del contrato número SCJN/DGAS/SI-255/06/2006 y del convenio

modificatorio número SCJN/DGAS/SI-499/10/2006, celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Empresa Editorial Color S.A. de C.V., por concepto de la impresión de la obra *Semblanzas, Vida y Obra de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, se estima que satisface el requerimiento que le fue formulado, sin que pase desapercibido por este Órgano Colegiado, que realiza en la respuesta de mérito, el número correcto del contrato en referencia que es el SCJN/DGAS/SI-255/06/2006, y no el que incorrectamente aparece en la resolución número 26/2007 A.

Atento a lo anterior se aprecia que la Unidad Administrativa en referencia, cumple con el envío de la información requerida por la resolución de la clasificación de información en comento y pone a disposición la información en la modalidad solicitada, por lo que satisface a cabalidad lo solicitado.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

UNICO.- Se confirman los respectivos informes rendidos por los titulares de las Direcciones Generales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y de la de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal y en consecuencia, se tiene por cumplido el acceso a la información solicitada por la peticionaria **C. MIRIAM MORENO ROMERO**, en los términos de la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad y previa verificación del pago que corresponda, ponga a disposición de la solicitante en la modalidad preferida, la información remitida por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, y la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, notificándoles sobre el particular, así como para que

reproduzca esta determinación en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria del día dieciocho de septiembre de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, así como del Secretario General de la Presidencia, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario Ejecutivo de Servicios. Firman, el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS, EN SU CARÁCTER
DE PONENTE.

LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA.

LICENCIADO RODOLFO H. LARA
PONTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA
ALARCÓN

Esta foja forma parte de la Ejec. 58/2008 correspondiente a la Clasificación de Información 26/2007-A, aprobada por unanimidad de cinco votos en la sesión extraordinaria del cinco de noviembre de dos mil ocho, del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.